



El Código Mundial Antidopaje

MODELOS DE MEJORES PRÁCTICAS para COMITES OLIMPICOS NACIONALES – CONs

Versión 1.0

Octubre 2008

Nota: Este modelo de normas está basado en el Código Mundial Antidopaje en su versión revisada, el cual entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2009. En caso de alguna inconsistencia en la traducción de este documento, prevalecerá siempre su versión original en inglés, tal como se encuentra en la página de Internet de la Agencia Mundial Antidopaje: www.wada-ama.org

INTRODUCCION Y GUIA PARA IMPLEMENTAR EL MODELO DE NORMAS DE MEJORES PRÁCTICAS PARA LOS CONs

Este modelo de normas para CONs ha sido producido para apoyar a los Comités Olímpicos Nacionales (CONs) en la incorporación de los artículos en cumplimiento del Código en sus propias normas o regulaciones, cuando exista una Organización Nacional Antidopaje (ONAD) en su país. Por consiguiente, en esta instancia, es entendido que no obstante la existencia del CON, hay una ONAD en el país que es responsable de:

- Adoptar e implementar normas y políticas antidopaje en conformidad con el Código Mundial Antidopaje,
- Cooperar con otras organizaciones nacionales pertinentes y con otras organizaciones antidopaje,
- Promover los controles recíprocos entre organizaciones Nacionales Antidopaje, y
- Promover la investigación y educación antidopaje.

Este modelo de normas para los CONs ha sido escrito para ofrecer gran flexibilidad en su uso para cada CON individualmente. Los artículos suministrados deben ser incorporados como complemento a las normas de cada CON a fin de asegurar el Cumplimiento del Código. Se reconoce que distintas redacciones se pueden requerir dependiendo de si el CON ha sido establecido a través de una combinación de legislación, política o ley privada, si es una dependencia del gobierno, parte de una confederación deportiva o es una organización independiente, y dependiendo también de las diferentes funciones que cada CON desempeñe en su respectivo país. Por lo tanto, queda a discreción de cada CON individual, la manera en que la organización prefiere incorporar estas disposiciones obligatorias dentro de sus normas o regulaciones vigentes.

Cuando se requiera insertar el nombre del CON o de la ONAD u otra organización específica, ello se ha identificado en esta guía a través del uso de [paréntesis cuadrados]. Todas las palabras en *cursiva* están definidas como en el Código.



Normas Antidopaje del Comité Olímpico Nacional de **PAIS**

(Basadas en el Código Revisado 2009)

Versión No.

Fecha: **DIA / MES / AÑO**



TABLA DE CONTENIDOS

EL COMPROMISO DEL CON RESPECTO AL ANTIDOPAJE	4
1. EL CODIGO MUNDIAL ANTIDOPAJE	4
2. APLICACIÓN DE LAS NORMAS ANTIDOPAJE	5
3. OBLIGACIONES	6
4. CONTROLES	9
5. INFRACCIONES A ESTAS NORMAS	9
6. INFRACCIONES A LAS NORMAS ANTIDOPAJE RECONOCIDAS	9
7. [CON] SANCIONES IMPUESTAS	9
8. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS	10
9. NOTIFICACION	11
10. APELACIONES	11
11. REVISION DE INFRACCIONES A LAS NORMAS ANTIDOPAJE	12
12. INTERPRETACION	12



EL COMPROMISO DEL **COMITÉ OLÍMPICO NACIONAL DE PAIS - CON** RESPECTO AL ANTIDOPAJE

En [**insertar la fecha DIA / MES / AÑO**], el [**CON**] ha aceptado el Código Mundial Antidopaje (*El Código*). Estas normas antidopaje son adoptadas e implementadas como resultado del compromiso del [**CON**] con el Programa Mundial Antidopaje. Estas normas están en conformidad con las responsabilidades del [**CON**] bajo el Código y fomentan los continuos esfuerzos del [**CON**] por erradicar el dopaje de [**país**].

Base Fundamental para el Código y las Normas Antidopaje del [**CON**]

Los programas Antidopaje buscan preservar lo que es intrínsecamente valioso en el deporte. Este valor intrínseco es a menudo denominado como “el espíritu del deporte”; es la esencia del olimpismo; es como jugamos limpio. El espíritu del deporte es la celebración del espíritu humano, del cuerpo y mente y está caracterizado por los siguientes valores:

- 1 Ética, juego limpio y honestidad
- 2 Salud
- 3 Excelencia en el desempeño
- 4 Carácter y educación
- 5 Juego y diversión
- 6 Trabajo de equipo
- 7 Dedicación y compromiso
- 8 Respeto por las normas y leyes
- 9 Respeto por sí mismo y otros Participantes
- 10 Coraje
- 11 Comunidad y solidaridad

Dopaje es fundamentalmente lo contrario al espíritu del deporte.

1. EL CODIGO MUNDIAL ANTIDOPAJE

- 1.1. El [**CON**] es un *Signatario* del *Código* y como tal, es responsable de ayudar a la [**Organización Nacional Antidopaje – ONAD de PAIS**] en iniciar, implementar y hacer cumplir el proceso de *Control al Dopaje*.



1.2. Bajo el *Código*, el [CON], como Comité Olímpico Nacional de [país], tiene roles y responsabilidades que incluyen las siguientes:

- (1) Asegurar sus políticas y normas antidopaje de acuerdo al *Código*;
- (2) Requerir como condición de membresía o reconocimiento que las políticas y normas antidopaje de las *Federaciones Nacionales* estén en cumplimiento con las disposiciones aplicables del *Código*;
- (3) Requerir que todos los *atletas* que no sean miembros regulares de una *Federación Nacional* estén disponibles para la recolección de muestras y suministren información precisa y actualizada como parte del Grupo Registrado para Controles durante el año anterior a los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos como condición de participación en los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos;
- (4) Cooperar con [ONAD], la *Organización Nacional Antidopaje* de [país];
- (5) Solicitar a cada Federación Deportiva Nacional, el establecimiento de normas en las que se requiera que cada miembro del Personal de Apoyo al Atleta que participe como entrenador, entrenador, administrador, miembro del equipo, oficial, personal médico o paramédico en una *Competición* o actividad autorizada u organizada por una Federación Deportiva Nacional o uno de sus organizaciones miembro, esté sujeto a las normas antidopaje en conformidad con el *Código*, como condición de dicha participación.
- (6) Retener parte o la totalidad de los fondos, durante cualquier periodo de Inelegibilidad, a cualquier *Atleta* o



Personal de Apoyo al Atleta que haya cometido una *Infracción a las Normas Antidopaje*;

- (7) Retener parte o la totalidad de los fondos a sus miembros o a las *Federaciones Nacionales* que no estén en cumplimiento con el *Código*;
- (8) Perseguir vigorosamente todas las potenciales infracciones a las normas antidopaje dentro de su jurisdicción, incluyendo investigaciones para determinar si un *Atleta o miembro del Personal de Apoyo al Atleta* ha estado involucrado en un caso;
- (9) Promover la educación antidopaje;
- (10) Cooperar con organizaciones y agencias nacionales relevantes y con otras *Organizaciones Antidopaje*.

2. APLICACION DE NORMAS ANTIDOPAJE

2.1 Estas normas aplican a:

- (1) El [CON],
- (2) *Atletas*,
- (3) *Miembros de Equipos*,
- (4) *Personal de Apoyo al Atleta*, y
- (5) *Federaciones Nacionales*.


2.2 Las sanciones son aplicables en caso de cualquier infracción a las normas antidopaje u otra violación a estas normas.

3 OBLIGACIONES

3.1 Todos los *Atletas* deben:

- (1) Estar informados de y cumplir con todas las políticas y normas antidopaje aplicables a ellos, concretamente el *Código*, estas normas y las políticas y normas de *Organizaciones Antidopaje* y las de sus *Federaciones Nacionales* y *Federaciones Internacionales*;



- (2) Ser responsable, en el contexto del antidopaje, por aquello que ingieren o usan; e
 - (3) Informar al personal médico de su obligación de no *Usar Sustancias prohibidas o Métodos Prohibidos* y ser responsables de asegurarse que cualquier tratamiento medico recibido no infrinja las políticas y normas antidopaje aplicables a ellos.
- 3.2 Todos los *Atletas* que no sean miembros regulares de una *Federación Nacional* deben estén disponibles para la recolección de muestras y suministren información precisa y actualizada sobre su paradero de manera periódica, si se requiere durante el año anterior a los Juegos Olímpicos como condición de participación en los Juegos Olímpicos como miembros del equipo Olímpico de [país].
- 3.3 Todo el *Personal de Apoyo al Atleta* debe:
- (1) Estar informado y cumplir con todas las políticas y normas antidopaje aplicables a ellos o a los *Atletas* que apoyan, concretamente el *Código*, estas normas y las políticas y normas de *Organizaciones Antidopaje* y las de sus *Federaciones Nacionales*;
 - (2) Cooperar con el programa de *Controles al Atleta*; y
 - (3) Utilizar su influencia sobre el *Atleta* para alentar valores, comportamientos y actitudes antidopaje.
- 3.4 Cada *Federación Nacional* debe:
- (1) Cumplir con estas normas;
 - (2) Cooperar y apoyar a la [ONAD] en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el *Código*;
 - (3) Adoptar e implementar una política antidopaje en conformidad con el *Código*;
- 

(4) Cooperar y apoyar a su *Federación Internacional* en la realización de sus programas antidopaje en el día a día;

(5) Requerir a Personas que:

(a) Participen en un deporte bajo su autoridad; o

(b) Estén registradas como un *Atleta* o Competidor (como sea descrito) o como un miembro del *Personal de Apoyo al Atleta* ante ella o ante un club reconocido por ella:

Que reconozcan y estén sujetas por sus políticas antidopaje, el *Código* y estas normas;

(6) Requerir a Personas que:

(a) Participen como *Atleta* o competidor (como sea descrito) en un deporte bajo su autoridad; o

(b) Estén registradas como un *Atleta* o Competidor (como sea descrito) ante ella o ante un club reconocido por ella:

Que estén disponibles para la *Recolección de Muestras* y suministrar información precisa y actualizada sobre su paradero.

(7) Requerir que como condición de membresía que las políticas, normas y programas de sus miembros o clubes reconocidos por ella, estén en cumplimiento del *Código*, y

(8) Tomar las acciones apropiadas para desalentar el no cumplimiento del *Código* y de su política antidopaje.

3.5 No obstante el parágrafo 3.4, una Federación Nacional deberá también:

(1) Reconocer y respetar el resultado de una *Infracción a las Normas Antidopaje* por su *Federación Internacional* u otro *Signatario* u otras *Federación Nacional* sin necesidad de una audiencia, siempre y cuando el



resultado sea consistente con el *Código* y esté dentro de la autoridad del organismo concerniente; y

- (2) Requerir que todos los *Atletas* que no sean miembros regulares de una *Federación Nacional* deben estén disponibles para la *recolección de muestras* y suministren información precisa y actualizada sobre su paradero de manera periódica, si se requiere durante el año anterior a los Juegos Olímpicos como condición de participación en los Juegos Olímpicos como miembros del equipo Olímpico de [país].
- (3) Notificar prontamente al [CON] del resultado de cualquier *Infracción a las Normas Antidopaje* u *Ofensa de Dopaje* y la imposición de cualquier sanción por la *Infracción a las Normas Antidopaje* u *Ofensa de Dopaje* a:
 - (a) Cualquier *Persona* bajo sus políticas y normas antidopaje, o
 - (b) Cualquier *Atleta, Personal de Apoyo al Atleta* u otra *Persona* bajo su autoridad o control bajo la política y normas antidopaje de su *Federación Internacional*.
- (4) Suministrar asistencia e información al [CON] según se requiera por el Secretario General para permitir que el [CON] pueda implementar estas normas antidopaje apropiadamente.

4 CONTROL

El [CON] reconocerá los resultados de análisis efectuados por laboratorios acreditados sobre controles realizados por las *Organizaciones Antidopaje* y la [ONAD] de acuerdo con *El Código*.

5 INFRACCION A ESTAS NORMAS



- 5.1 Cometer una *Infracción a las Normas Antidopaje* es una violación a estas normas.
- 5.2 Los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 17 del Código aplican para determinar si ha sido cometida una *Infracción a las Normas Antidopaje*.
- 5.3 Es una infracción a estas normas por parte de una *Federación Nacional* vulnerar cualquiera de sus obligaciones ante el [CON] de acuerdo a estas normas.

6 INFRACCIONES A LAS NORMAS ANTIDOPAJE RECONOCIDAS

El [CON] reconocerá y respetará todas las determinaciones de todas las Organizaciones Antidopaje sobre que una *Persona* haya cometido una *infracción a las Normas Antidopaje*, siempre y cuando el resultado sea consistente con el *Código* y este dentro de la autoridad de la organización concerniente.

7 [CON] SANCIONES IMPUESTAS

- 7.1 Cualquier *Persona* culpable de haber cometido una *Infracción a las Normas Antidopaje* será inelegible para membresía o selección en ningún *Equipo*, o para recibir fondos del [CON] o para ocupar algún cargo en el [CON];
- 7.2 El periodo o periodos de cualquier sanción serán determinados de acuerdo con los Artículos 10 y 11 *del Código*;
- 7.3 El [CON] reconocerá sanciones previas impuestas por cualquier *Organización Antidopaje* o *Federación Nacional* para determinar si la infracción es una primera o segunda ofensa.
- 7.4 Para *Ofensas Antidopaje* reconocidas por el [CON] de acuerdo al artículo 6:
 - (1) Cualquier *Persona* que haya cometido una *Infracción a las Normas Antidopaje* será inelegible para membresía o selección en ningún *Equipo*, o para recibir fondos de o para ocupar algún cargo en el [CON], como sea

determinado por el [Panel Disciplinario Antidopaje del CON] aplicando los principios del Código y dependiendo de la severidad de la *Infracción a las Normas Antidopaje*.

- (2) El [CON] reconocerá sanciones previas impuestas por cualquier Federación Nacional o Federación Internacional para determinar si la violación constituye una primera o segunda infracción.

8 PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

- 8.1 Todas las instancias de una supuesta *Infracción a las Normas Antidopaje* serán determinadas en conformidad con *el Código* y deberán ser establecidas de acuerdo a las disposiciones del *Código*.
- 8.2 El [Panel Disciplinario antidopaje del CON] deberá tener el poder para regular sus procedimientos en tanto los mismos estén en conformidad con el artículo 8 del *Código*.

9 NOTIFICACION

Tras la imposición de una sanción bajo estas normas antidopaje, el [CON] enviará los detalles de la sanción impuesta a:

- (1) El Comité Olímpico Internacional - COI;
- (2) Aquellas Personas autorizadas para recibir notificación bajo el artículo 14.1 del Código;
- (3) La Federación Nacional de la Persona concerniente;
- (4) La [ONAD];
- (5) WADA ; y
- (6) Cualquier otra Persona u organización que el [CON] considere debe ser informada al respecto.

10 APELACIONES

- 10.1 Excepto como se dispone en el *Código*, ninguna *Persona* puede apelar o recusar ningún reconocimiento del [CON] sobre una



Infracción a las Normas Antidopaje, a menos que esa *Persona* haya primero agotado todos sus derechos de apelación y otros derechos legales (si aplican) con respecto a la audiencia y resultado de la *Organización Antidopaje* o *Federación Nacional* correspondiente (bien sea ante cualquier tribunal como se dispone en las políticas antidopaje de la *Organización Antidopaje* o la *Federación Nacional* correspondiente o en una corte legal). En el caso que una *Persona* recuse o apele la audiencia o el resultado de una *Organización Antidopaje* o de la *Federación Nacional correspondiente*, el [CON] diferirá el reconocimiento de una *Infracción a las Normas* hasta la conclusión de la recusación o apelación y estará sujeto a la decisión del tribunal o corte concerniente.

- 10.2 Las decisiones bajo estas normas antidopaje pueden ser apeladas en conformidad con el artículo 13 del *Código*. Tales decisiones deberán permanecer en efecto mientras se este bajo apelación, a menos que el organismo de apelaciones ordene lo contrario.

11 REVISION DE INFRACCIONES A LAS NORMAS ANTIDOPAJE

Si una *Persona* registrada como que ha cometido una *Infracción a las Normas Antidopaje* es posteriormente encontrada de no haber cometido la *Infracción a las Normas Antidopaje* o es absuelta o perdonada de algún mal proceder significativo por parte del TAD/CAS u otro organismo de apelación de una *Organización Antidopaje* actuando de conformidad con el *Código*, el [CON] anulará la *Infracción a las Normas Antidopaje* y cualquier sanción que haya sido impuesta como resultado de esa *Infracción a las Normas Antidopaje* y reportará a todas aquellas *Personas* notificadas de la imposición inicial de la sanción de acuerdo al artículo 9.

12 INTERPRETACION



Todas las palabras utilizadas en estas normas deberán tener el mismo significado a aquel atribuido a ellas en el *Código Mundial Antidopaje*.

